



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA “COORECARCO EN LIQUIDACION”

DEMANDADOS: EDITH ESTER MULFORD BOVEA Y PEDRO MANUEL CARDENAS PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso con Oficio No. 15047, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIACIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente de los bienes y depósitos judiciales libres que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.615.953, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del Oficio No. 15047, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIACIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Tomar atenta nota del Oficio No. 15047, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIACIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 08001418900520210016700. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA “COORECARCO EN LIQUIDACION” NIT. No. 900.565.755-1, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles que por



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.615.953, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No. ___ en la secretaría del juzgado a
las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 19 de julio de 2022

Oficio No. 0971- 2022J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO EN LIQUIDACION"**

DEMANDADOS: EDITH ESTER MULFORD BOVEA Y PEDRO MANUEL CARDENAS PEREZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha *"PRIMERO: Tomar atenta nota del Oficio No. 15047, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 08001418900520210016700. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO EN LIQUIDACION" NIT. No. 900.565.755-1, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada EDITH ESTER MULFORD BOVEA, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.615.953, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio."*

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA